REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Libertad y Orden

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

RESOLUCION N° 0805 DE

(09-06-2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE **JUSTIFICA** EL PROCESO DE **CONTRATACIÓN DIRECTA** No. **CD-037-2023-HOMIL,** EN RAZÓN A QUE NO EXISTE PLURALIDAD DE OFERENTES

EL SUBDIRECTOR DEL SECTOR DEFENSA – SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

En uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, Resolución 1088 del 2021 *"Por medio de la cual se hacen unas delegaciones y se dictan otras disposiciones"* Resolución No. 036 de 2022, por medio de la cual se modifica parcialmente la resolución 1088 de fecha 30 de septiembre de 2021 y Resolución No. 007 del 05 de Enero de 2023.

C O N S I D E R A N D O

Que la atención en salud está a cargo del Estado de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Constitución Política de 1991, el cual, a la letra reza:

"ARTICULO 49. *<Artículo modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 2 de 2009. El nuevo texto es el siguiente:> La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.*

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.

La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria.

Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad. (…)"

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 352 de 1997, el Hospital Militar Central, se organizó como un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, así:

"***ARTÍCULO 40. NATURALEZA JURÍDICA.*** *A partir de la presente Ley, la Unidad Prestadora de Servicios Hospital Militar Central se organizará como un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que se denominará Hospital Militar Central, con domicilio en la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D.C".*

Que en el artículo 41 de la precitada Ley, se estableció el objeto de la entidad en los siguientes términos:

"***ARTÍCULO 41. OBJETO.*** *Como parte integrante del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, el Hospital Militar Central tendrá como objeto la prestación de los servicios de salud a los afiliados y beneficiarios de dicho Subsistema. Para mantener la eficiencia y calidad de los servicios, desarrollará actividades de docencia e investigación científica, acordes con las patologías propias de los afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y sus beneficiarios*".

Que, de igual manera, el artículo 48 del Decreto 1795 de 2000, establece:

"***ARTICULO 48. OBJETO.*** *Como parte integral del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, el Hospital Militar Central tendrá como objeto la prestación de los servicios de salud a los afiliados y beneficiarios del SSMP y se constituye en uno de los establecimientos de más alto nivel para la atención de los servicios de salud del sistema logístico de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional*".

La Ley 352 de 1997 establece la naturaleza jurídica del Hospital Militar Central el cual está organizado como establecimiento público del orden Nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que se denominará Hospital Militar Central, con domicilio en la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D.C.

El Hospital Militar Central, es una institución prestadora de servicios de salud de tercer y cuarto nivel y centro de referencia de las Fuerzas Militares. Razón por la cual, en los últimos años la institución ha adquirido tecnología de mediana y alta complejidad, entre estos se encuentran los equipos biomédicos, los cuales permiten cumplir con el propósito de brindar mayor calidad en la prestación del servicio hospitalario, puesto que, la mejora y optimización de los servicios de atención y tratamiento de la salud de los pacientes dependen de la continua adquisición y renovación de la tecnología.

Es así como se necesita garantizar el buen funcionamiento y operatividad de los equipos biomédicos durante el año 2023, para lo cual se solicita el mantenimiento preventivo y correctivo incluido repuestos originales nuevos no remanufacturados, lo anterior con el fin de garantizar la seguridad de los pacientes y atender oportunamente las necesidades tecnológicas del servicio Patología del Hospital Militar Central.

El Hospital Militar Central adquirió dos equipos Marca ALCON así:

- El 28 enero de 2015, adquirió una UNIDAD VITRECTOMIA CON SISTEMA DUAL Marca ALCON modelo COSTELLATION serie 1302793401X numero de inventario V172816 de acuerdo al decreto 4725 de 2005, la posventa ha sido realizada por la firma ALCON.

- El 10 de octubre de 2018 se adquirió un equipo de facoemulsificación y vitrectomía marca ALCON modelo CENTURION VISION SYSTEM serie 1802608701X numero de inventario V176655 de acuerdo al decreto 4725 de 2005, la posventa ha sido realizada por la firma ALCON, el equipo salió de garantía en el mes de noviembre de 2021, razón por la, cual se hace necesario contratar el mantenimiento para así garantizar el funcionamiento y el uso seguro del equipo en los procedimientos de cirugía que se llevan a cabo con el equipo en mención.

A fin de garantizar el mantenimiento de los equipos se dan adelantado los siguientes procesos:

- En el 2019 se realizó el contrato No. 137-2019 con la empresa LABORATORIOS ALCON DE COLOMBIA S.A. por un valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000.00) M/CTE. mediante el proceso de selección de mínima cuantía No. 106 DE 2019, CUYO OBJETO ES: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y LOS CORRECTIVOS QUE SEAN NECESARIOS INCLUIDO REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS NO REMANUFACTURADOS PARA LOS EQUIPOS DE MARCA ALCON (UNIDAD VITRECTOMIA CON SISTEMA DUAL) DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".

- En el 2021 se realizó mediante el proceso de contratación directa No. 034 DE 2021 el contrato No. 046-2021 CUYO OBJETO ES: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y LOS CORRECTIVOS QUE SEAN NECESARIOS INCLUIDO REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS NO REMANUFACTURADOS PARA LOS EQUIPOS DE MARCA ALCON (UNIDAD VITRECTOMIA CON SISTEMA DUAL) DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGIA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL". con la empresa LABORATORIOS ALCON DE COLOMBIA S.A. por un valor de cuarenta millones de pesos ($40.000.000.00) M/CTE, se realizó una adición por un valor de dieciséis millones de pesos ($16.000.000).

Para lograr la prestación de los servicios de salud de alta calidad, el Hospital Militar Central, depende una múltiples de factores, como es el talento humano médico, asistencial, técnico y tecnológicos, los cuales contribuyen al continuo

mejoramiento, con el fin, de cumplir con el objeto institucional de manera idónea y garantizar y velar por la salud los pacientes.

Por esta razón, mediante el presente proceso, se busca brindar a la institución los medios para diagnosticar y/o prevenir fallas técnicas o averías que impidan la utilización de estas tecnologías y de esta manera el personal médico pueda prestar un soporte técnico científico idóneo en el diagnóstico de enfermedades oftálmicas y tratamientos adecuados, para garantizar el bienestar de los pacientes.

Así mismo, es necesario plasmar en este proceso la novedad que presento el equipo UNIDAD VITRECTOMIA CON SISTEMA DUAL, Marca ALCON, modelo COSTELLATION, serie 1302793401X, número de inventario V172816, el cual, estaba funcionando adecuadamente hasta el día 11 de enero del año en curso, luego de solicitar asistencia técnica, el equipo fue diagnosticado por la firma ALCON a través del reporte de mantenimiento número 8738, donde indican: que, se debe remplazar el módulo de rodillos, puesto que se está impidiendo el drenaje del casette.

Este año se presenta por desgaste natural de la pieza, teniendo en cuenta el tiempo de uso del equipo, el repuesto mencionado anteriormente, de acuerdo a la cotización del 17 de enero de 2022 enviada por la firma ALCON, tiene un costo de $70.772.417 sin IVA.

Con el fin de poner en funcionamiento el equipo para no afectar la prestación del servicio de urgencias de oftalmología - salas de cirugía, se da tramite mediante el presente proceso con el objetivo de adquirir el repuesto y contratar el servicio de mantenimiento, donde se incluyen dos visitas de mantenimiento preventivo para cada equipo, según lo sugerido por el fabricante, los correctivos que sean necesarios y los repuestos que surjan de acuerdo al comportamiento de los equipos durante la ejecución del contrato.

CTTO 035-2022 ALCON $158.207.426										
EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	INVENTARIO	PERIODICIDAD DE MTTO PREVENTIVO	No. REPORTE PREVENTIVO	FECHA DE EJECUCION MANTENIMIENTO PREVENTIVO	VALOR DE LA VISITA DE MANTENIMIENTO CON IVA	FECHA DE EJECUCION MANTENIMIENTO PREVENTIVO	VALOR DE LA VISITA DE MANTENIMIENTO CON IVA
EQUIPO DE VITRECTOMIA DUAL	ALCON	CONSTELLATION VISION SYSTEM	1302793401X	V172816	SEMESTRAL	9353	26-10-22	$ 19,902,155	FE493510	$ 19,902,155
EQUIPO DE FACOEMULSIFICACION Y VITRECTOMIA	ALCON	CENTURION VISION SYSTEM	1802608701X	V176655	SEMESTRAL	9351	21-10-22	$ 11,707,220	FE493510	$ 11,707,220

EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	INVENTARIO	REPUESTO	NUMERO DE PARTE	No. REPORTE INSTALACION	FECHA DE INSTALACION DEL REPUESTO	CANTIDAD	NUMERO DE LA FACTURA	VALOR UNITARIO DEL REPUESTO SIN IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL	NUMERO DE INGRESO AL ALMACEN	I R
EQUIPO DE VITRECTOMIA DUAL	ALCON	CONSTELLATION VISION SYSTEM	1302793401X	V172816	ASSY FLUIDICS FIELD SERVICE	212-3245-502FS	8648	24/06/2022	1	FE475090	$ 62,446,250	$ 11,864,788	$ 74,311,038	BC000000002425	

Por lo anterior, el Hospital Militar Central debe asegurar un plan de mantenimiento preventivo y correctivo que le permita garantizar un óptimo funcionamiento de los equipos biomédicos, su disponibilidad y confiabilidad cada vez que se requieran. **Teniendo en cuenta que los equipos objeto del presente proceso son de alta complejidad y soporte de la vida; se hace necesario realizar la contratación del mantenimiento preventivo y correctivo con personal entrenado y especializado por fábrica, que cuente con la herramienta adecuada, además de laboratorios certificados para cada una de las intervenciones, así mismo con la certificación de importación de partes y repuestos originales no remano facturados que permitan garantizar la operatividad de los equipos bajo las condiciones para las cuales fueron fabricados** y de esta forma brindar un servicio oportuno y seguro a los pacientes del sistema de salud de las fuerzas militares.

Los equipos biomédicos del Hospital Militar Central deben contar con un plan de mantenimiento preventivo y correctivo que le permita al servicio garantizar un óptimo funcionamiento con la disponibilidad y confiabilidad del equipo biomédico cada vez que lo requiera, por tal motivo se hace necesario realizar la contratación de mantenimientos a los equipos biomédicos de la institución con personal capacitado y especializado que cuenten con la herramienta adecuada, además de laboratorios certificados para cada una de las intervenciones.

De igual manera se requiere contratar el mantenimiento preventivo y correctivo con suministro e instalación de repuestos originales nuevos no remanufacturados, teniendo en cuenta que estos equipos son indispensables para el funcionamiento de los servicios de salas de cirugía y oftalmología. La falla o paro de estos equipos puede poner en riesgo la vida de un paciente por no tener un diagnóstico acertado o generar remisión del mismo a áreas externas con un costo para el hospital y generando traumatismos en la oportunidad de citas para el paciente, por lo cual es de vital importancia garantizar el buen funcionamiento.

Estos equipos son de referencia **ALCON** por lo cual se debe contratar el mantenimiento con una firma especializada y exclusiva, de acuerdo a las empresas autorizadas por casa matriz para suministrar estos mantenimientos y los diferentes repuestos que se lleguen a necesitar. La resolución 3100 de 2019 establece las condiciones mínimas que deben cumplir las instituciones prestadoras de servicios de salud para habilitar sus servicios e implementar el componente de auditoría para el mejoramiento de la calidad de la atención.
Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta las múltiples necesidades con las que cuenta esta institución, se hace necesario atender de forma oportuna el emprendimiento de un proceso contractual para suplir las necesidades.

En los últimos 7 años se ha presentado un soporte técnico continuo de los equipos de diagnóstico e intervención quirúrgica del servicio oftalmología. Por lo anterior, el fortalecimiento de las capacidades tecnológicas incluye el sostenimiento y verificación de los equipos del servicio en mención para asegurar una adecuada atención y diagnóstico.

Conservar garantizar el funcionamiento de la tecnología de equipo biomédico es una de los estándares más importantes y una de los requisitos habilitantes en una institución hospitalaria, es por esto que desde la adquisición de la tecnología de los equipos se prevé que los fabricantes garanticen el mantenimiento y soporté técnico como está establecido en el decreto 4725 del 2005 *por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano*Artículo 35. Requerimientos generales para los equipos biomédicos de tecnología controlada. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos precedentes, cuando se trate de equipos biomédicos de tecnología controlada, se deberán tener en cuenta los siguientes requisitos:

b) **El titular o importador del equipo biomédico deberá garantizar, la capacidad de ofrecer servicio de soporte técnico permanente durante la vida útil del mismo, así como los repuestos y herramientas necesarias para el mantenimiento y calibración que permita conservar los equipos en los rangos de seguridad establecidos inicialmente por el fabricante**;
c) Las empresas productoras de equipos biomédicos, sus representantes en el país y titulares de permiso de comercialización, deberán contar con responsables técnicos, con título universitario y/o especialización en el área específica para los procesos de adquisición, instalación y **mantenimiento de este tipo de tecnología**.

Artículo 38. Posventa de los dispositivos médicos considerados equipos biomédicos y su mantenimiento. En la etapa de posventa de los equipos biomédicos, **la responsabilidad del funcionamiento del equipo es compartida entre el fabricante o su representante en Colombia para el caso de los equipos importados y el propietario o tenedo**r. En la etapa de posventa de los dispositivos médicos considerados equipos biomédicos, **el fabricante o importador deberá ofrecer los servicios de verificación de la calibración, mantenimiento y aprovisionamiento de insumos y repuestos, así como la capacitación requerida tanto en operación como en mantenimiento básico del equipamiento**. **Él tenedor será responsable del correcto funcionamiento del dispositivo médico considerado equipo biomédico, el cual deberá garantizarlo de manera directa o contratando los servicios del fabricante o el importador o con un tercero según los parámetros establecidos en el presente decreto.** El propietario o tenedor del equipo biomédico deberá asegurarse que su uso y funcionamiento estén de acuerdo con lo establecido **en los manuales entregados por el fabricante en el momento de la venta del mismo, así como de su calibración y mantenimiento.**

En razón a lo anterior el hospital militar en cumplimiento de los dispuestos por los entes de control y a fin de garantizar un servicio seguro y oportuno ha contratado el servicio especializado con la empresa que tiene el respaldo y exclusividad para esta actividad desde su adquisición hasta la fecha.

Los equipos marca**ALCON** son de complejidad alta riesgo IIb y III por lo que a fin de garantizar y salvaguardar la operatividad bajo parámetros para los cuales esta dimensionado cada equipo se hace necesario contratar el soporte técnico especializado y exclusivo de los equipos con **autorización por casa matriz para suministrar los repuestos, partes , accesorios y o consumibles, el soporte técnico, con el respaldo de fábrica para atender cualquier alerta sanitaria que se pueda generar respecto al uso de la tecnología, así como la disponibilidad de la tecnología, las actualizaciones de software, y las herramientas de Hardware y software garantizando la operatividad del equipo bajo parámetros para los cuales fue dispuesto en el mercado con el registro sanitario como dispositivo biomédico y dar cumplimiento a lo establecido en la resolución 3100 de 2019, que establece las condiciones mínimas que deben cumplir las instituciones prestadoras de servicios de salud para HABILITAR sus servicios e implementar el componente de auditoría para el mejoramiento de la calidad de la atención**.

Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta las múltiples necesidades con las que cuenta esta institución, se hace necesario atender de forma oportuna el emprendimiento de un proceso contractual para suplir las necesidades para lo cual se contará con disponibilidad de un ingeniero de soporte que cuente con el certificado de entrenamiento de **ALCON,** para atender de forma inmediata los llamados y apoye la gestión preventiva y documental de este equipo. Este proceso incluirá además la contratación del mantenimiento preventivo (incluyendo kits de mantenimiento) y correctivo con suministro e instalación de repuestos, accesorios y consumibles originales nuevos no re manufacturados, teniendo en cuenta que estos equipos son indispensables para el funcionamiento del servicio de Salas de cirugía.

En consecuencia la modalidad de selección del contratista se realiza a través de contratación directa y la causal invocada es la contemplada en el literal g) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual reza: *"(…) se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional (…)"*.

Es así, que se justifica el presente proceso de contratación directa, debido a que la Sociedad **LABORATORIOS ALCON DE COLOMBIA S.A,** identificada con NIT **860.019.041-6**, es proveedor exclusivo de los servicios requeridos, según consta en el siguiente certificado:

ESPACIO EN BLANCO

Alcon

SEE BRILLIANTLY

Alcon Laboratories, Inc.
6201 South Freeway
Fort Worth, Texas 76134-2099

www.alcon.com

March 31, 2021

Certificate of Representation

To Whom It May Concern,

We, Alcon Laboratories, Inc., located at 6201 South Freeway, Fort Worth, Texas 76134-2099, USA, certify that:

Laboratorios ALCON de Colombia S.A.
Calle 93B N° 16-31 Piso 4
Apartado Aéreo 90886
Bogota. D.C. Colombia

Is the exclusive authorized representative in Colombia of the following products:

Product
Accurus
CSO SL-1000
Infiniti Vision System
Laser Indirect Ophthalmoscope
OcuScan RxP
Laureate World Phaco System
Constellation Vision System
LuxOR LX3 and LuxOR Q-vue LX3 Ophtalmic Microscopes
Centurion Vision System
Centurion Silver
ORA System
PurePoint Laser System
NGenuity 3D Visualization System
Verion Digital Marker
Verion Reference Unit
LenSx Laser System
Legion System

This exclusive representation applies to biomedical equipment, accessories, supplies and spare parts.

We also certify that Alcon Laboratories, Inc. in Colombia S.A. is authorized exclusively in the territory of Colombia, to sell and provide technical assistance and service support, as well as to participate in any public tender for the products listed above.

This certificate is valid until it is revoked in writing.

Alcon

SEE BRILLIANTLY

Alcon Laboratories, Inc.
6201 South Freeway
Fort Worth, Texas 76134-2099

www.alcon.com

Sincerely,

Kim Regis
Senior Director, Global Regulatory Affairs, Surgical Instrumentation
Alcon Laboratories, Inc.

This certificate may not be reproduced and is solely destined for the government authorities of Colombia.

A notary public or other officer completing this certificate verifies only the identity of the individual who signed the document to which this certificate is attached, and not the truthfulness, accuracy, or validity of that document.

State of California
County of Orange

Subscribed and sworn to (or affirmed) before me on this 31st day of March, 2021, by Kim Regis, proved to me on the basis of satisfactory evidence to be the person who appeared before me.

KUN QUAN
Notary Public - California
Orange County
Commission # 2214019
My Comm. Expires Sep 14, 2021

Notary Public

Marzo 31, 2021

Certificado de Representación

A Quien Pueda Interesar,

Nosotros, Alcon Laboratories, Inc., con sede en 6201 South Freeway, Fort Worth, Texas 76134-2099, EE.UU., certificamos que:

Laboratorios ALCON de Colombia S.A.
Calle 93B N° 16-31 Piso 4
Apartado Aéreo 90886
Bogotá D.C. Colombia

es el representante autorizado exclusivo en Colombia de los siguientes productos:

Producto
Accurus
CSO SL-1000
Sistema de Visión Infiniti
Oftalmoscopio Indirecto Láser
OcuScan RxP
Sistema de Facoemulsificación Laureate World
Sistema de Visión Constellation
Microscopios Oftálmicos LuxOR LX3 y LuxOR Q-vue LX3
Sistema de Visión Centurion
Centurion Silver
Sistema ORA
Sistema Láser PurePoint

Producto
Sistema de Visualización en 3D NGenuity
Marcador Digital Verion
Unidad de Referencia Verion
Sistema Láser LenSx
Sistema Legion

Esta representación exclusiva aplica para el equipo biomédico, los accesorios, los suministros y los repuestos.

Certificamos además que Alcon Laboratories, Inc. in Colombia S.A. está autorizado exclusivamente en el territorio de Colombia, para vender y ofrecer

Diego Barriga Méndez
TRADUCTOR OFICIAL
Res. M.J. 1921-89

asistencia técnica y soporte de servicio, al igual que para participar en cualquier licitación pública para los productos listados arriba.

Este certificado es válido hasta que sea revocado por escrito.

Cordialmente,

Kim Regis
Director Senior, Asuntos Regulatorios Globales, Instrumentación Quirúrgica
Alcon Laboratories, Inc.

Este certificado no se puede reproducir y está destinado exclusivamente para las autoridades gubernamentales de Colombia.

El notario público u otro funcionario que diligencie este certificado verifica sólo la identidad del individuo que firmó el documento al cual se adjunta este certificado, y no la veracidad, la exactitud ni la validez de ese documento.

Estado de California
Condado de Orange

Suscrito y juramentado (o afirmado) ante mi este 31 de marzo de 2021, por Kim Regis, quien me demostró con base en evidencia satisfactoria ser la persona que compareció ante mi.

KUN QIAN
Notario Público - California
Condado de Orange
Comisión # 2214019
Mi Comisión Vence en Sep. 14, 2021

Notario Público

Diego Barriga Méndez
TRADUCTOR OFICIAL
Res. M.J. 1921-89

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1, del Decreto 1082 de 2015, se expide el Presente Acto Administrativo de Justificación de la Contratación Directa bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
2. *El objeto del contrato.*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*

Que, mediante Acta ordinaria N°087 y Ponencia N°087 del 09 de junio de 2023, el comité de adquisiciones recomendó al Ordenador del Gasto aprobar los estudios previos, la resolución de justificación y elaboración del contrato del Proceso de Contratación Directa N°037-2023-HOMIL, con los requerimientos de orden técnico, jurídico y económico requerido por los diferentes comités para adelantar el proceso en mención.

Que el valor del contrato será **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS ($215.263.860,00) M/CTE**, incluido IVA, incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el cual se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No.43123 de fecha 23 de febrero de 2023; Posición de Catalogo de Gasto C-1505-0100-6-0-1505015-02 Recurso 10 CSF, por concepto de ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS-, por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000,00) M/CTE, expedido por el Área de Presupuesto; y para las vigencias 2024, 2025 y 2026 por el Oficio Nº 2-2023-027262 de fecha 01 de junio de 2023, suscrito por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

Que se elaboró el estudio previo, de conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 del 2011 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1.del Decreto 1082 de 2015.

Que los estudios y documentos previos y demás actos administrativos que tienen relación con el presente proceso de selección podrán ser consultados en el SECOP II.

Que las condiciones técnicas del contrato a celebrar se encuentran señaladas en los estudios previos que se pueden consultar en el Portal del SECOP II.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Subdirector Administrativa de la Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa Hospital Militar Central,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de Selección de Contratación Directa No. 037-2023-HOMIL, en razón a lo señalado en el Literal g) numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, por cuanto no existe pluralidad de oferentes, en razón a que Sociedad **LABORATORIOS ALCON DE COLOMBIA S.A,** identificada con NIT **860.019.041-6,** es la única persona natural o jurídica a nivel nacional que puede suplir la necesidad mencionada por parte del Hospital Militar Central.

ARTÍCULO SEGUNDO: El objeto del contrato a celebrar es **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO, LOS CORRECTIVOS QUE SEAN NECESARIOS Y SUMINISTRO DE PARTES, ACCESORIO Y/O REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS NO REMANUFACTURADOS, PARA LOS EQUIPOS DE MARCA ALCON (UNIDAD VITRECTOMIA CON SISTEMA DUAL Y EQUIPO DE FACOEMULSIFICACIÓN Y VITRECTOMIA) DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGIA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"**

ARTÍCULO TERCERO: Que el valor del contrato será de **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS ($215.263.860,00) M/CTE**, incluido IVA, incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el cual se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No.43123 de fecha 23 de febrero de 2023; Posición de Catalogo de Gasto C-1505-0100-6-0-1505015-02 Recurso 10 CSF, por concepto de ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS-, por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000,00) M/CTE, expedido por el Área de Presupuesto; y para las vigencias 2024, 2025 y 2026 por el Oficio Nº 2-2023-027262 de fecha 01 de junio de 2023, suscrito por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

ARTICULO CUARTO: Los estudios y documentos previos, así como la resolución de justificaciónpodrán ser consultados en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo de justificación de la Contratación Directa por ser un acto de contenido General, no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, D.C., a los **09-06-2023**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Teniente Coronel (RA) Ricardo Arturo Hoyos Lanziano
Subdirector del Sector Defensa
Subdirector Administrativo Hospital Militar Central

Aprobó

Dr. Miguel Ángel Tovar Herrera
Jefe de Oficina Asesora del Sector Defensa
Oficina Asesora Jurídica

Revisó

Dra. Nelly Tatiana Silva Pulido
Jefe de Unidad de Seguridad y Defensa
Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes Activos

Dra. Maritza Sánchez
Profesional de Defensa
Área Gestión Contratos

Dra. Dayris Argote Bayona
Abogada Especialista
Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes Activos

Proyectó.

Abogada. Estephany Cruz Suárez
Comité Jurídico
Área Gestión Contratos

PD. Yolima González Soler
Comité Económico
Área Gestión Contratos

Mauricio Mojica Blanco
Comité Técnico Estructurador
Área de Equipo Biomédico